

Popayán, 18 de agosto de 2022.- Desde casa informo a la señora Juez que se hace necesario el impulso del proceso. Sírvasse proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Auto No.979

Popayán, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso; Muerte Presunta

Radicado: 2021-00008-00

Demandante: Andrés F. Adarme Bolaños y otro

Desaparecido: Carlos Felipe Adarme Quinchua

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto No.170 del 15 de febrero del corriente año, la secretaria del Juzgado, confeccionó el edicto emplazatorio para que la parte demandante realizará las publicaciones en la forma y términos allí indicados, habiéndose enviado el mismo a la parte demándate y su apoderado judicial, a través del correo electrónico indicado para el efecto, sin que hasta la fecha se tenga noticias si dichas publicaciones se llevaron a cabo o no.

Por tanto, con el fin de dar continuidad a esta actuación, con fundamento en el art. 42 del C.G. P., el Juzgado,

**D I S P O N E:**

Primero.- **REQUERIR** a la parte demandante y su apoderado Judicial, para que alleguen al juzgado a través del correo institucional las publicaciones ordenadas.

Segundo.- **Notifíquese** esta decisión de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.-

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

VZM.